GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 15 de mayo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión ordinaria de fechas doce y trece del mes de mayo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(..) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA TECNICA

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la

Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación";

Que, el Proyecto Especial Regional de Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA del Gobierno Regional del Cusco, inicio en diciembre de 2012 el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del rio Huatanay en las provincia de Cusco y Quispicanchi – Región de Cusco", con código SNIP N° 210521, para cuya ejecución se le asigno un presupuesto de S/. 191´382,368.00:

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

Que, el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del rio Huatanay en las provincia de Cusco y Quispicanchi – Región de Cusco", tiene como objetivo principal la baja vulnerabilidad de la población de las zonas urbanas y rurales ante avenidas extremas del rio Huatanay, cuyos beneficios es evitar la perdida de la producción agrícola a perpetuidad, evitar la inundación de viviendas, la vaporización de la calidad ambiental y seguridad publica; por lo que incluso el Consejo Regional, declaro de prioridad regional mediante Acuerdo regional N° 136-2012-CR/GRC.CUSCO.

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA TECNICA

Que, a la fecha se viene ejecutando el referido proyecto, teniendo un avance tanto físico como financiero, debiendo ambos rubros ser equivalentes en su ejecución, habiendo indicios de un posible desbalance en su ejecución, la cual constituye una irregularidad, se hace necesario saber en detalle a fin de dar cuenta del estado actual del proyecto, siendo entonces necesario la presencia del Director actual del PER IMA Cusco Ing° Edwin Licona Licona ante el pleno del Consejo Regional;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el pleno del Consejo Regional al Proyecto Especial Regional de Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA del Gobierno Regional del Cusco, a efectos de que informen sobre el posible desbalance físico y financiero en la ejecución del proyecto "Ampliación y

Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del rio Huatanay en las provincia de Cusco y Quispicanchi – Región de Cusco", con código SNIP N° 210521.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario convocado cumpla con presentar sus informes por escrito y documentado, en diecisiete (17) ejemplares, a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sustentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Florentino Huanqque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL